

MAYO 2007

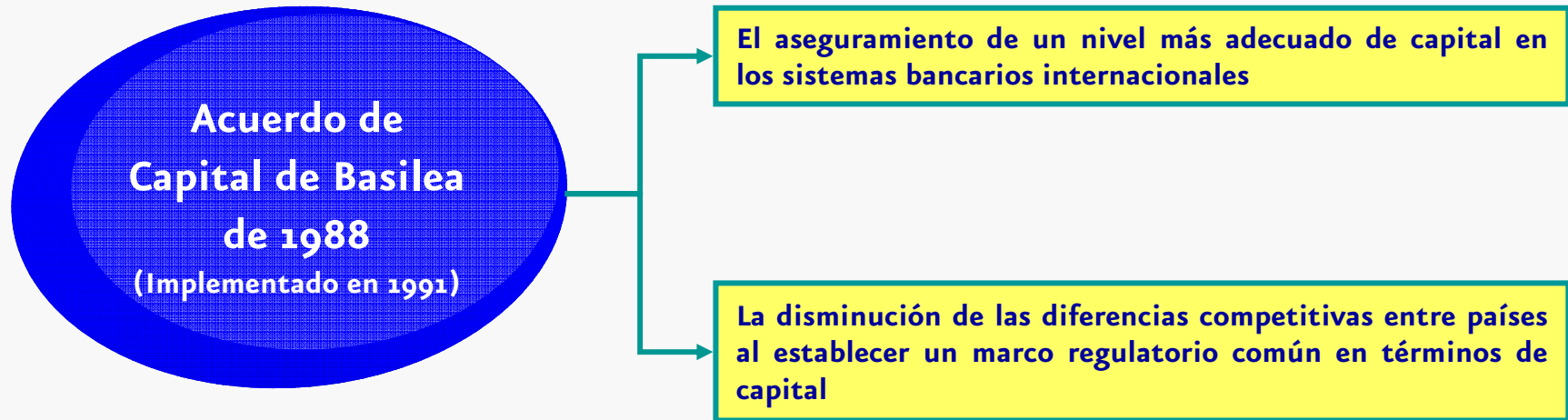
Implementación del Nuevo Acuerdo de Capital (Basilea II)



**SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO
UNIDAD DE BANCA Y AHORRO**

SHCP

Objetivos Fundamentales

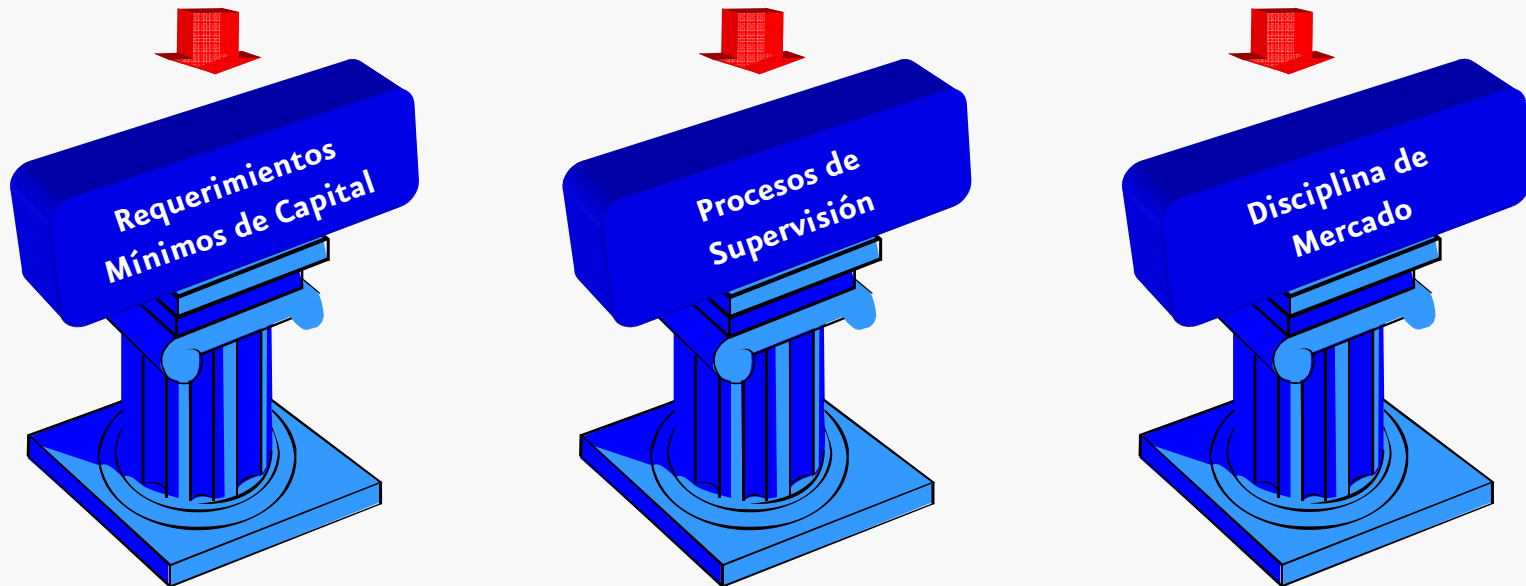


El Acuerdo de Capital ha venido modificándose a lo largo del tiempo con el fin de adecuar sus requerimientos a las condiciones cambiantes del mercado.

NUEVO ACUERDO DE CAPITAL (BASILEA II)

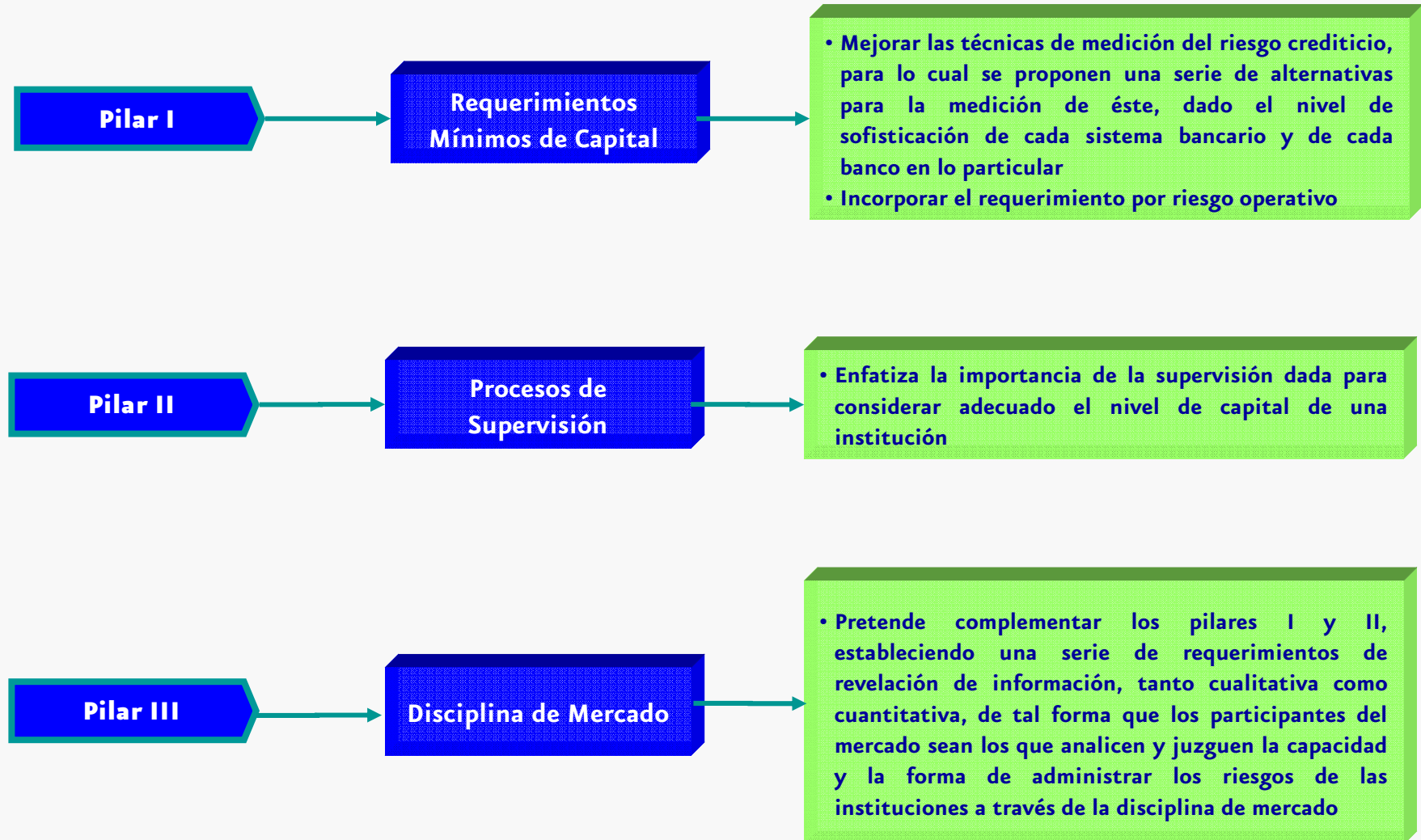
El Nuevo Acuerdo de Capital de 2004 está construido sobre bases y análisis técnicos que permiten que las instituciones conozcan con mayor precisión los riesgos que enfrentan y dimensionen con mayor certeza su potencial afectación al sistema financiero.

El Nuevo Acuerdo se sustenta en Tres Pilares Fundamentales



Este Nuevo Acuerdo incorpora cambios importantes en la evaluación del riesgo de crédito y se incluyen requerimientos por riesgo operativo. De igual forma, se enfatiza la importancia de la supervisión y se introduce la disciplina del mercado como un eje fundamental del correcto funcionamiento de los bancos.

NUEVO ACUERDO DE CAPITAL BASILEA II

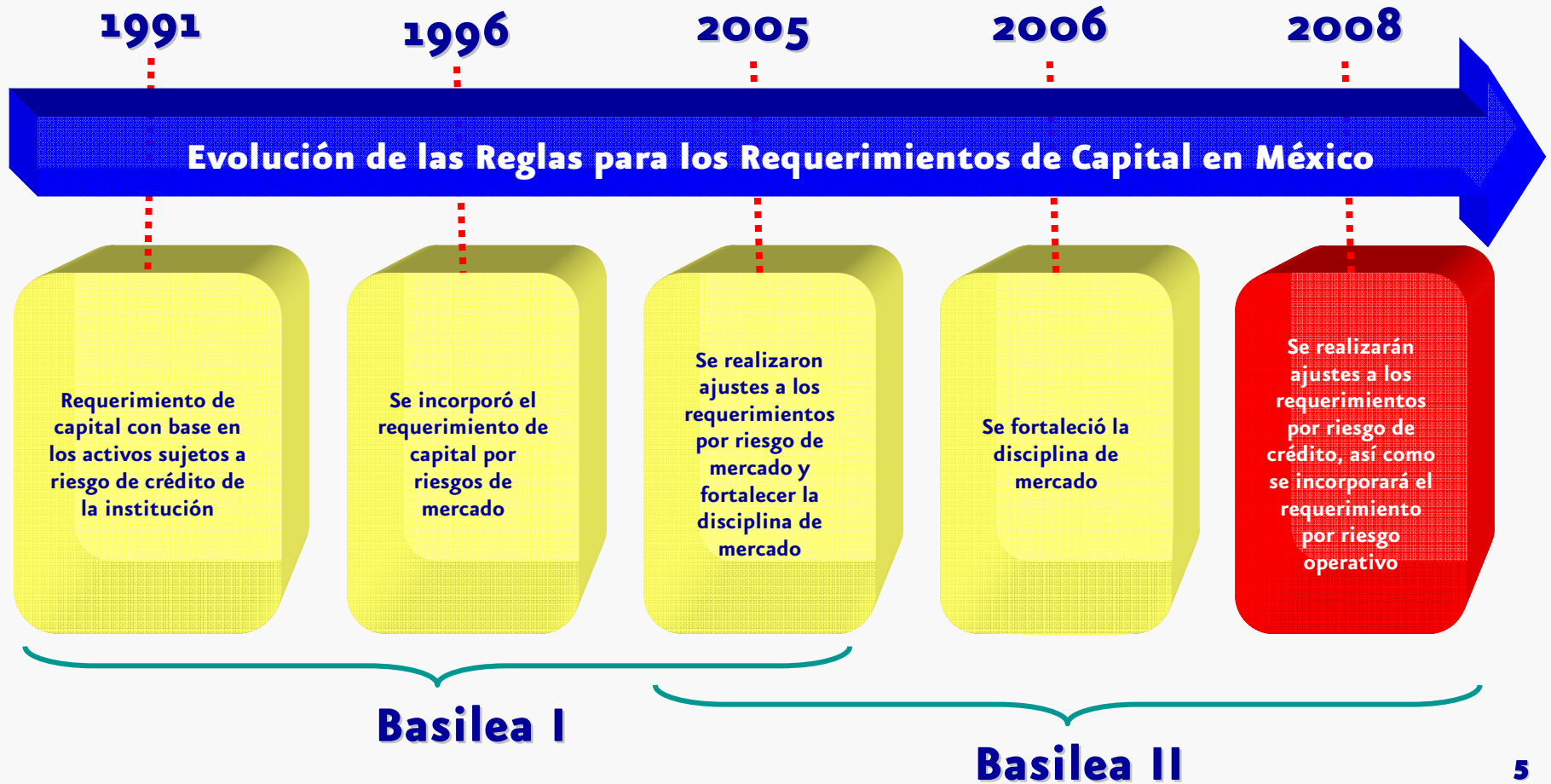


EVOLUCIÓN DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL EN MÉXICO

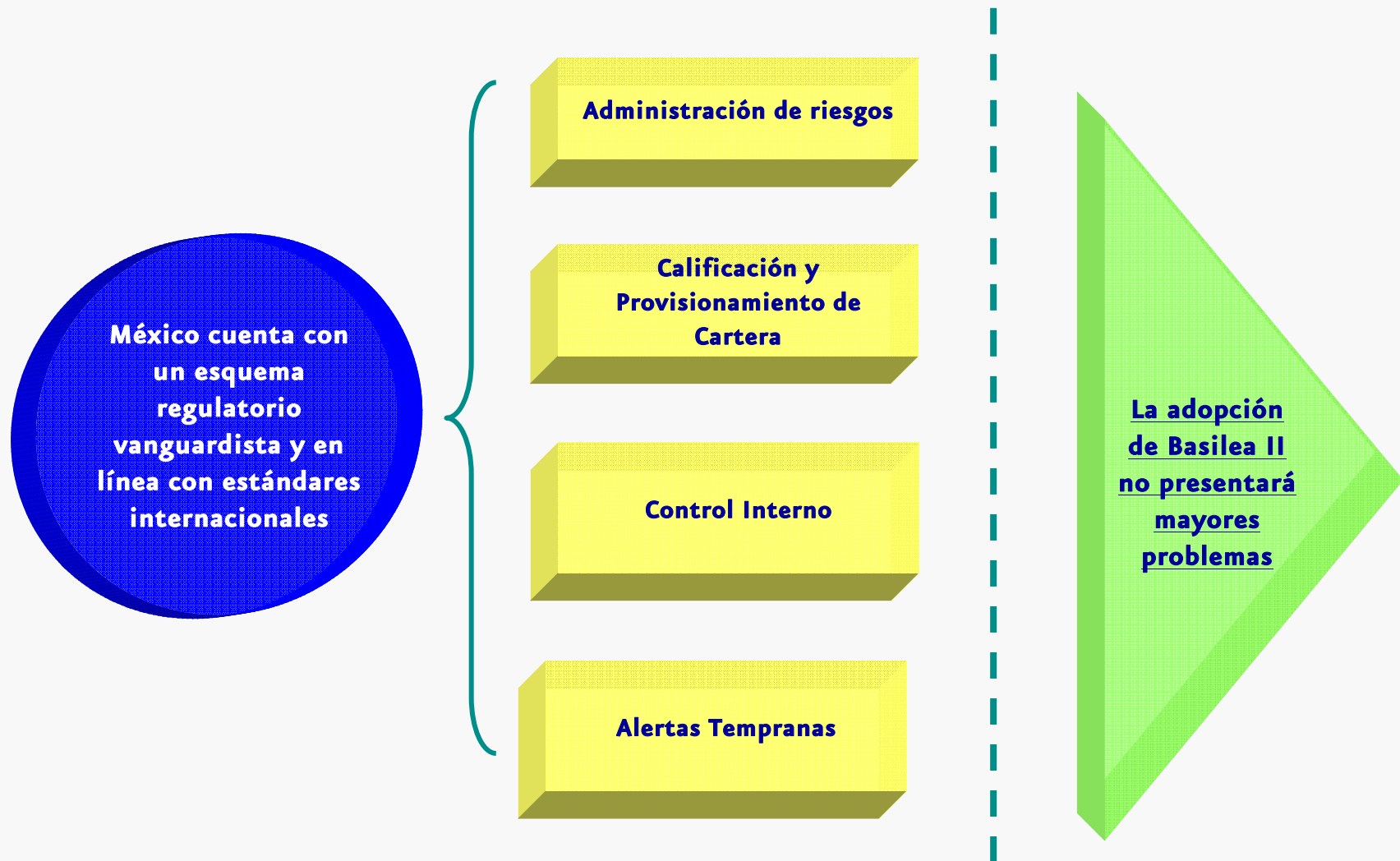


SHCP

El proceso en México para implementar el requerimiento de capital ha sido continuo, el cual al incorporar Basilea II significaría estar alineados completamente a las mejores prácticas internacionales.



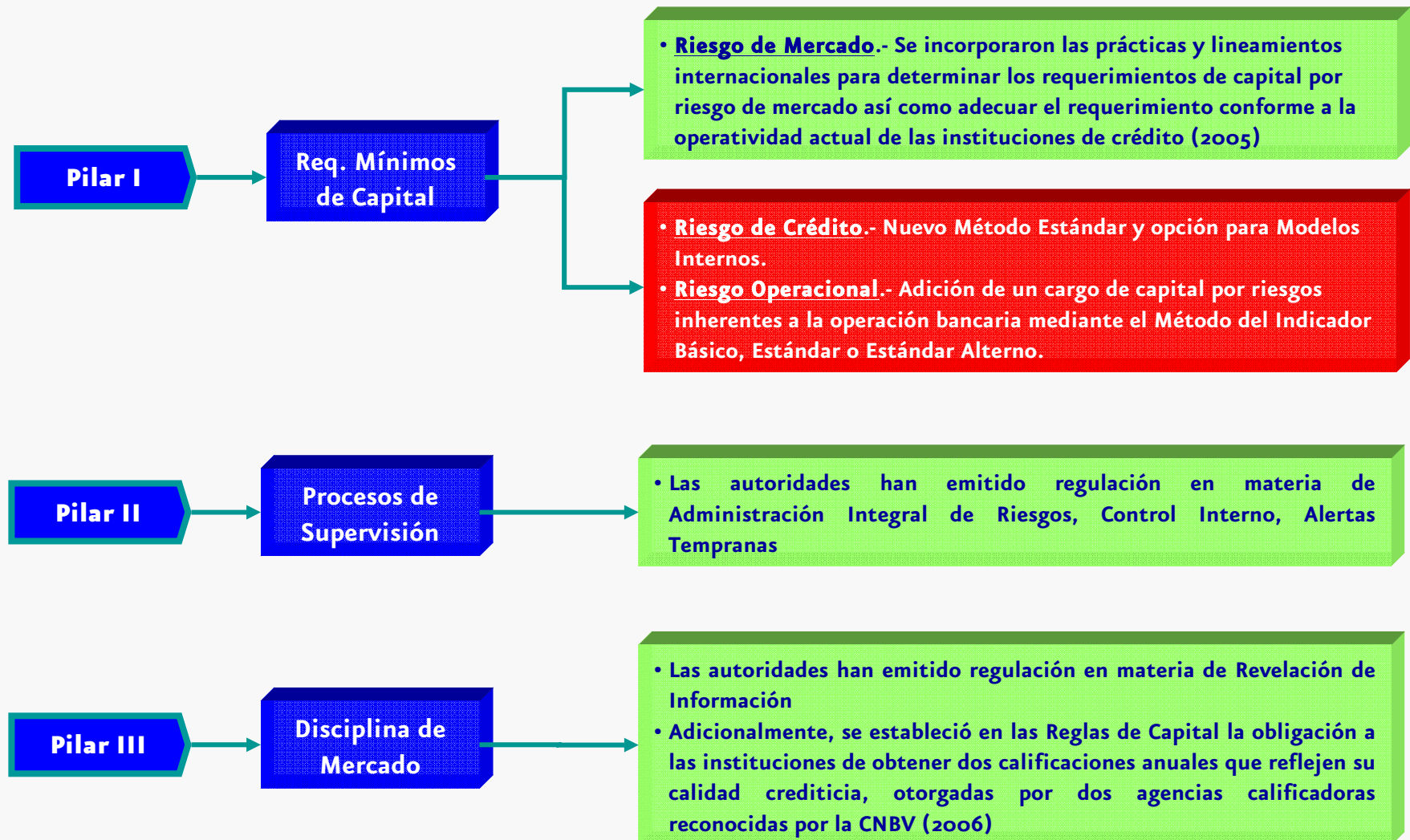
POLÍTICA REGULATORIA EN MÉXICO

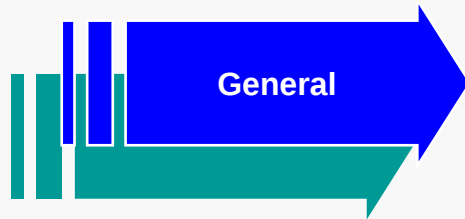


EVOLUCIÓN DE LAS REGLAS PARA LOS REQUERIMIENTOS DE CAPITAL EN MÉXICO



SHCP



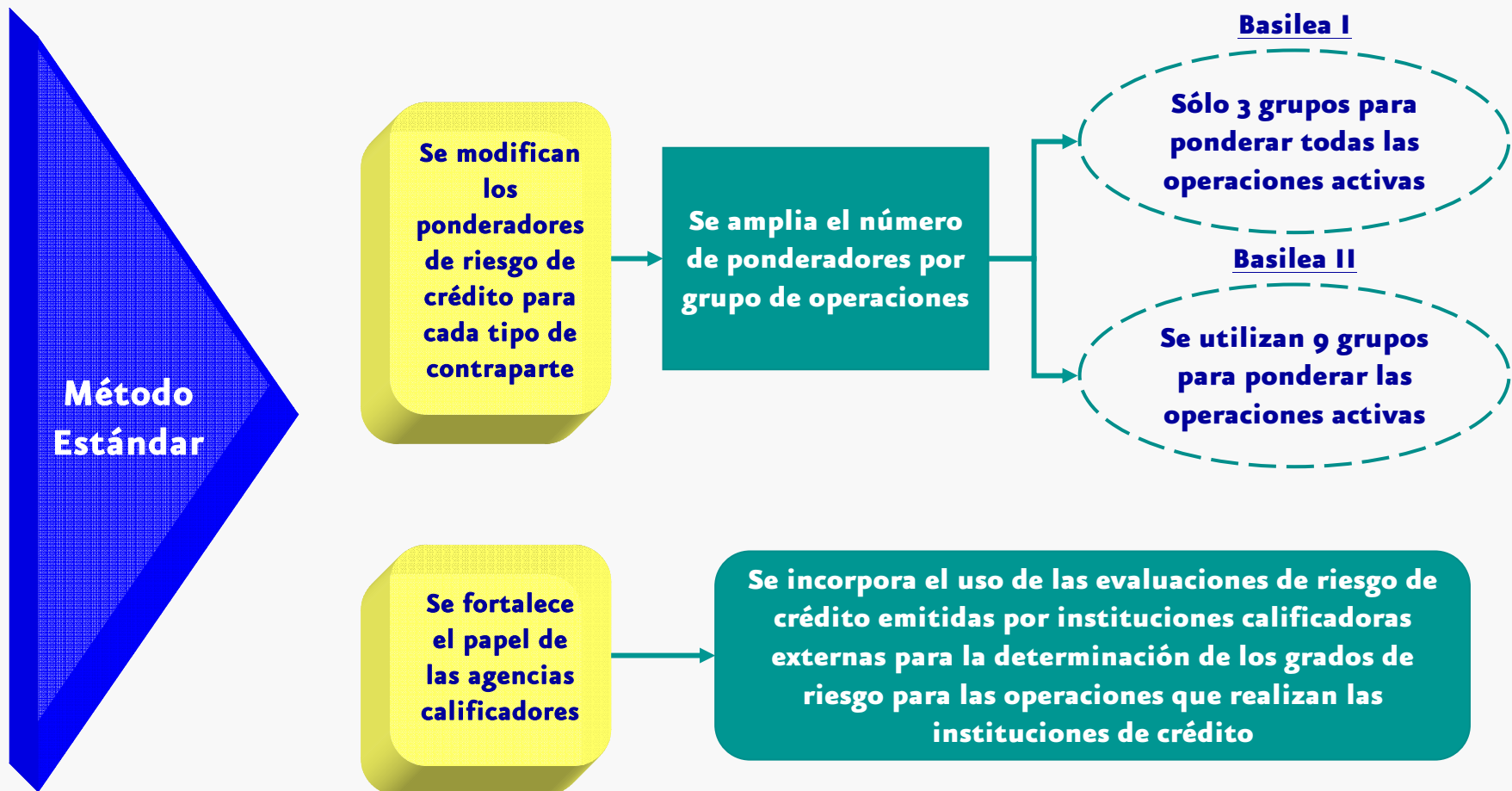


Se realizó una reorganización de la estructura de la Regla en su totalidad con el objeto de darle un mejor entendimiento, claridad, secuencia y aplicación de la misma

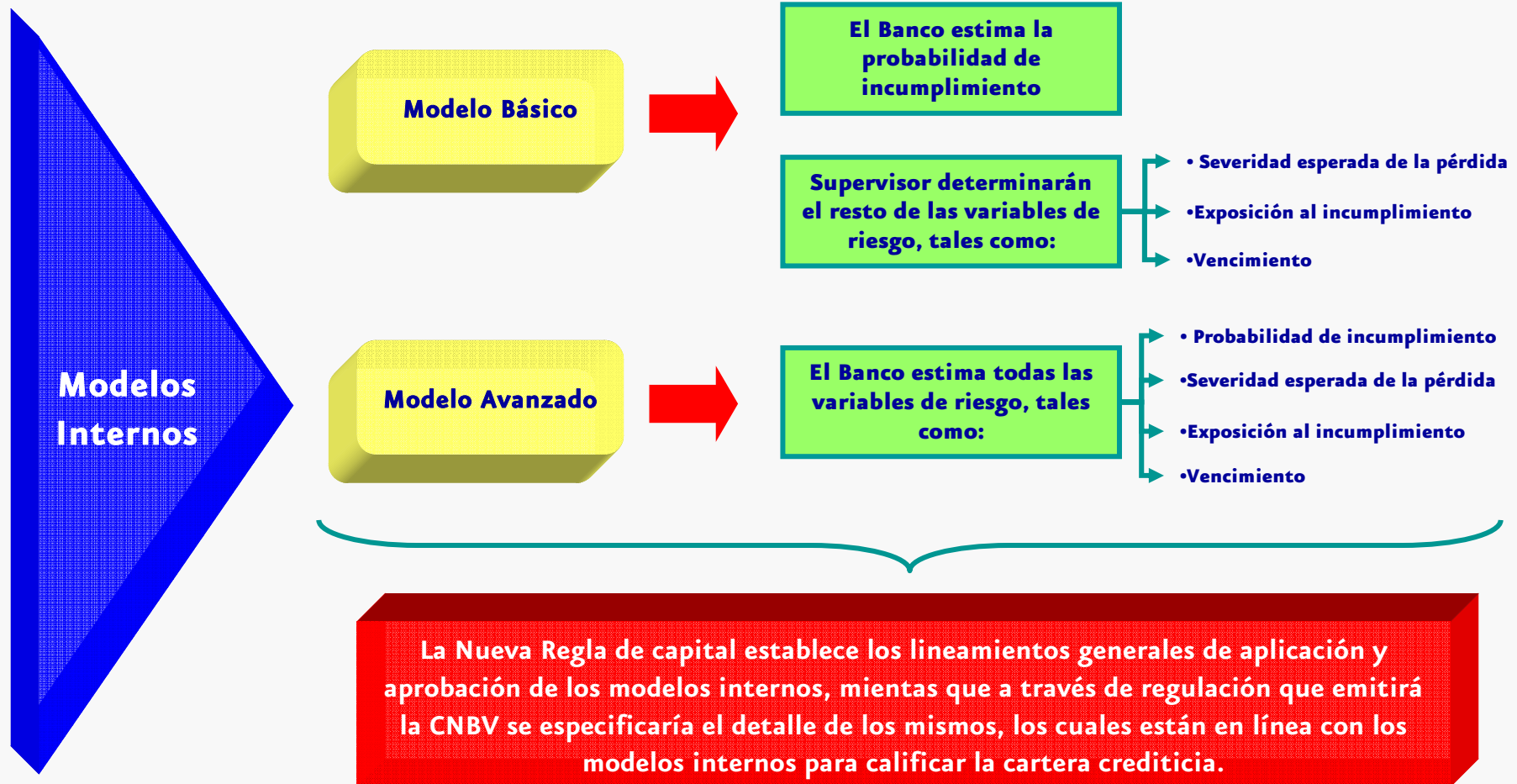


Se mantiene sin modificación la metodología para determinar el requerimiento por riesgo de mercado de la Regla vigente.

Se permite utilizar a los bancos un método estándar para determinar el requerimiento por riesgo de crédito, al cual se le incorporan elementos de mayor sensibilidad al riesgo:



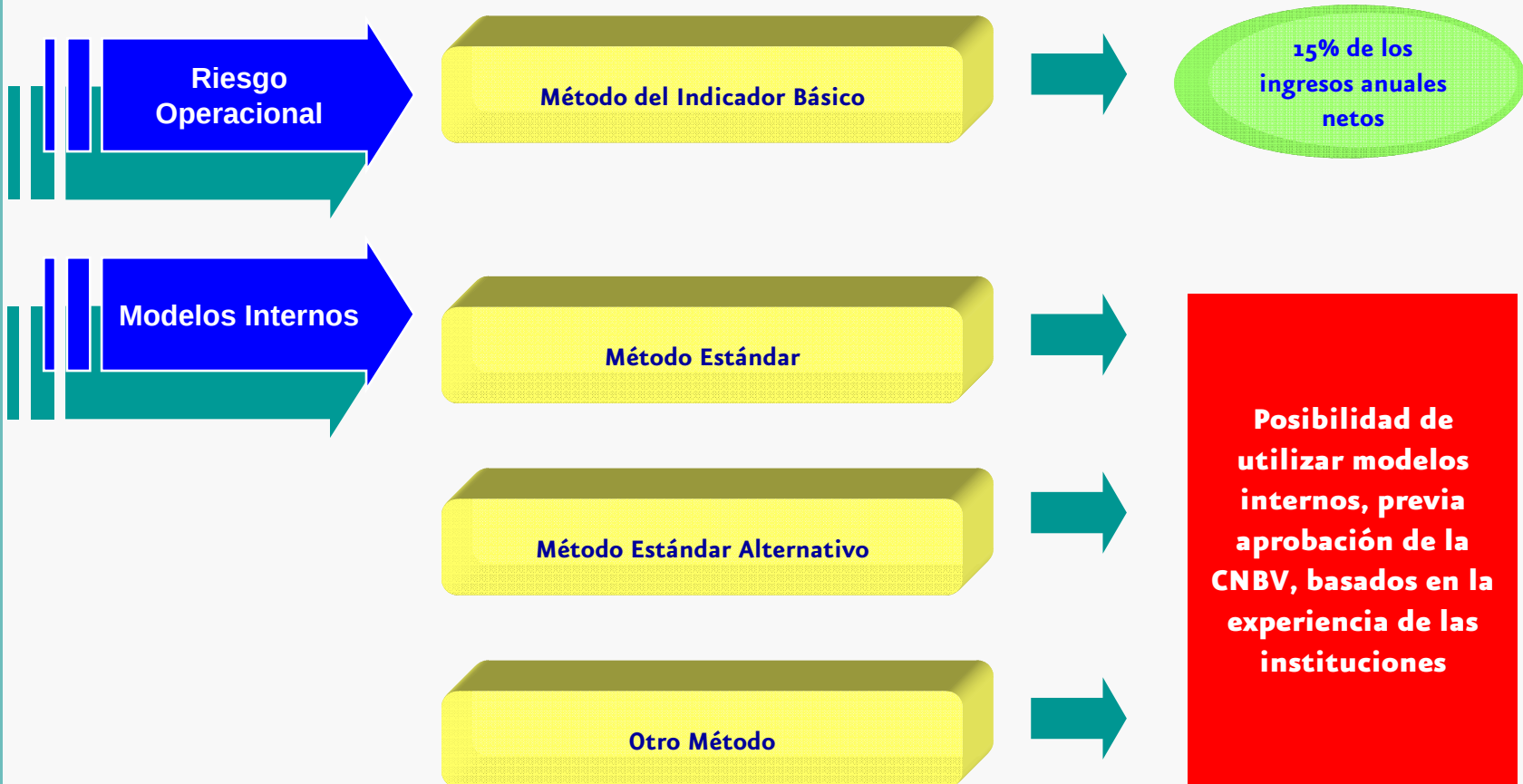
Como parte de la filosofía de la administración de riesgos se incorpora por primera vez el uso de modelos internos para determinar el requerimiento de capital por riesgo de crédito:



Asimismo se establecen mecanismos para mitigar el riesgo y esquemas de bursatilización...



Se les requiere capital adicional por los riesgos asociados a la operación inherente de los bancos, entre los que se incluyen el riesgo legal, tecnológico, reputacional, etc..



BENEFICIOS DE LA NUEVA REGLA

Los beneficios que establece la Nueva Regla a las Instituciones de Banca Múltiple y las Sociedades Nacionales de Crédito, Instituciones de Banca de Desarrollo son:

Beneficios

Uso de estimaciones propias y modelos internos

Mejorar la seguridad y solvencia del sistema financiero

Definir capitales regulatorios con base en criterios más sensibles al riesgo

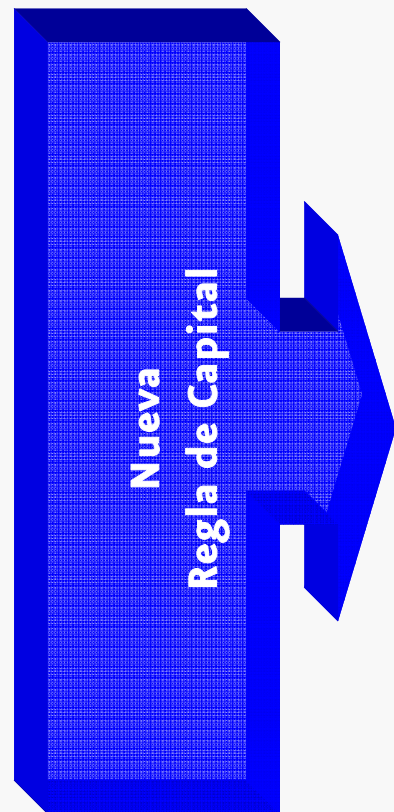
Disminuir la brecha entre el capital económico y el capital regulatorio

Realizar una mejor intermediación en función de riesgos asumidos y calculados con base en la experiencia de las instituciones de crédito

Adopción total de mejores prácticas internacionales en materia de adecuaciones de capital

IMPACTO DE LA NUEVA REGLA

La implementación de la Nueva Regla prevé que en el agregado no existiría un cambio significativo.



Se incluye un
requerimiento de capital
por riesgo operativo

+

Metodología más sensible
al tipo de riesgo para
determinar el
requerimiento de capital
por riesgo crediticio

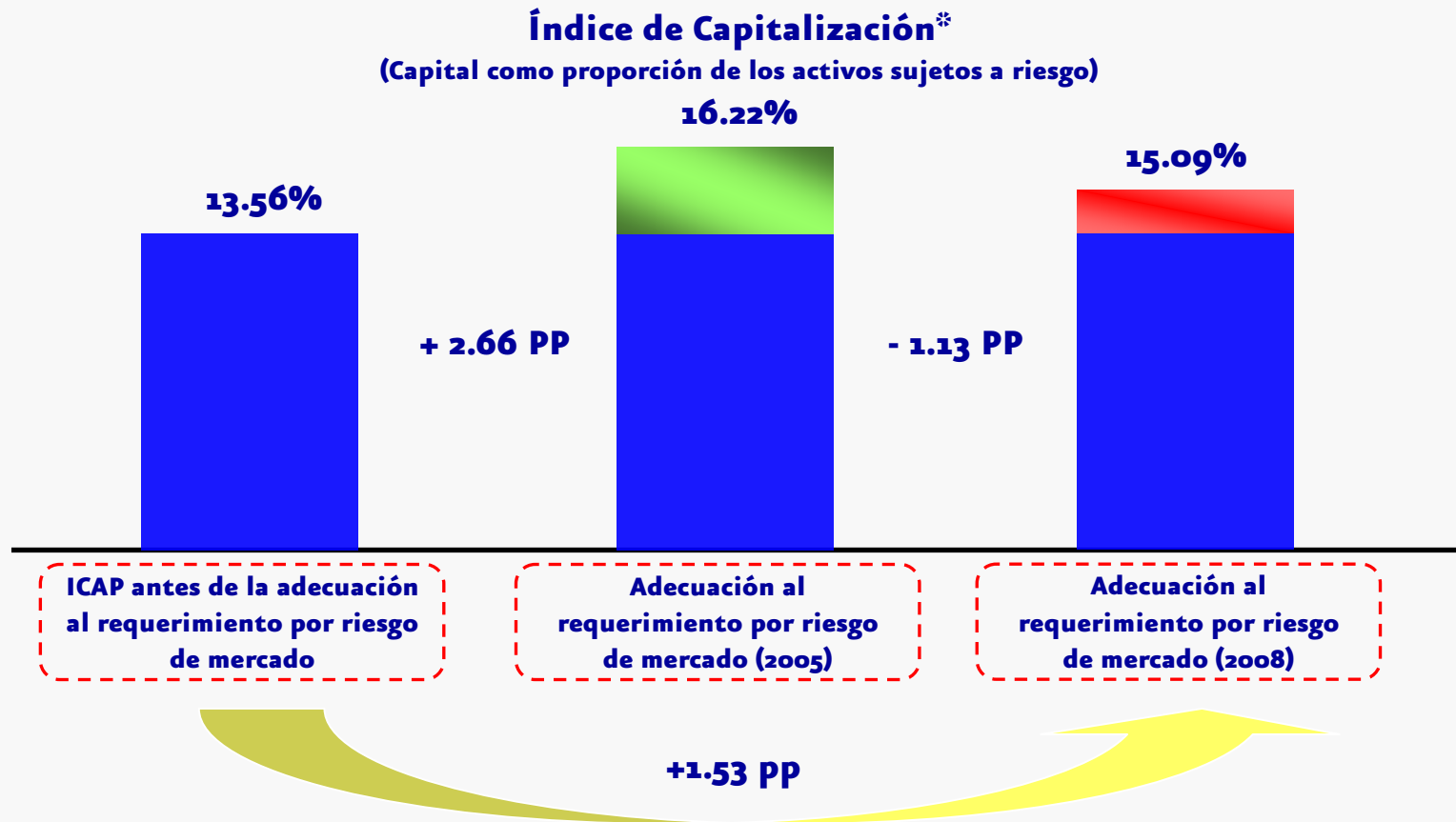
Impactos Esperados

Disminución del Índice de
Capitalización del Sistema
Bancario de -1.13 puntos
porcentuales

Sin embargo

Al considerar la liberación de
capital por la adecuación del
req. por riesgo de mercado
(2005) el efecto total en el
ICAP es positivo

Como se mencionó anteriormente, la implementación de Basilea II se realizó de manera gradual, por lo tanto el impacto en el agregado fue positivo.



*Efecto calculado con cifras a diciembre de 2006

IMPACTO DE LA NUEVA REGLA (DESAGREGADO POR INSTITUCIÓN)



SHCP

El impacto negativo en el ICAP del sistema bancario se explica principalmente por la adición de capital por riesgo operacional.

	<u>ICAP Actual</u>	<u>Sólo Efecto Comercial</u>	<u>Sólo Efecto Estados y Municipios</u>	<u>Sólo Efecto Entidades del Sector Público</u>	<u>Sólo Efecto PYMES</u>	<u>Sólo Efecto Hipotecario</u>	<u>Sólo Efecto Consumo</u>	<u>Sólo Efecto Operacional</u>	<u>Total</u>
Promedio Bancos Integrantes del G7	16.09%	16.22%	16.09%	16.09%	16.09%	16.39%	16.08%	14.62%	14.97%
Promedio Banca Regional	14.68%	14.66%	14.68%	14.68%	14.68%	14.79%	14.68%	13.37%	13.43%
Promedio Filiales	20.08%	20.12%	20.08%	20.08%	20.08%	20.08%	20.07%	18.70%	18.74%
Promedio Banca Múltiple	16.22%	16.35%	16.22%	16.22%	16.22%	16.50%	16.21%	14.77%	15.09%
Promedio Banca de Desarrollo	20.38%	20.36%	20.38%	20.38%	20.38%	20.46%	20.38%	18.94%	18.98%
Promedio Banca	16.73%	16.84%	16.73%	16.73%	16.73%	16.98%	16.72%	15.28%	15.57%

IMPLEMENTACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL

A nivel internacional, existen diferencias con respecto a la adopción del Nuevo Acuerdo de Capital Basilea II, especialmente en lo que se refiere a su fecha de implementación.

2007

2009

Fechas estimadas para la implementación de Basilea II

La Unión Europea determinó que los bancos podrían implementar los modelos más básicos de Basilea II a partir de enero del presente año.

Estados Unidos al día de hoy, no ha definido la fecha de la entrada en vigor del Nuevo Acuerdo de Capital, pudiendo ser ésta, posterior al 2009.

IMPLEMENTACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, CONTINUACIÓN

De manera agregada, el consenso general es que los bancos iniciarán a utilizar los modelos de Basilea II a partir de 2008. Ejemplo de ello son Canadá y los países integrantes de la Comunidad Europea.

Canadá

2006

31 de marzo: Las autoridades supervisoras (OSFI) publicaron para comentarios de la industria, la propuesta de las reglas para los requerimientos de capital. Ésta, incluye modelos básicos y avanzados para determinar el capital por riesgo operativo y de crédito.



22 de diciembre: La OSFI publicó la versión final de las reglas.

2007
y
2008

1 de noviembre de 2007: entrarán en vigor las reglas para los requerimientos de capital.



1 de enero de 2008: la Banca Canadiense pondrá en práctica dichas reglas.

Es importante mencionar que las autoridades han autorizado para algunos bancos, la implementación de modelos internos tanto para riesgo de crédito, como para riesgo operativo.

IMPLEMENTACIÓN A NIVEL INTERNACIONAL, CONTINUACIÓN

Unión Europea

2006

14 de junio: se aprobaron formalmente las nuevas Directivas de solvencia bancaria, basadas en el Nuevo Acuerdo de Capital publicado por el Comité de Basilea.

2007
y
2008

Las Directivas disponen que la entrada en vigor de los modelos básicos de Basilea II es enero de 2007. No obstante, las reglas dan cabida a que los bancos europeos continúen aplicando Basilea I durante ese año.

En lo que se refiere a los modelos avanzados, éstos entrarán en vigor hasta enero de 2008.

Cada Estado miembro debe emitir sus reglas particulares, basadas en las Directivas publicadas por la Comunidad.

En el caso de España, por ejemplo, se estima que la normativa quede concluida y publicada hasta mediados del 2007, con lo que se prevé que las entidades españolas continúen utilizando Basilea I durante ese año. Varios países de la Unión Europea se encuentran en esta misma situación.